No. 4151.010.26.1.1358.2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL

PROVEEDOR: KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

NIT. 830.060.331-0

OBJETO: ADQUISICION DE UN VIBROCOMPACTADOR MIXTO RODILLO-LLANTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato es de SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($608.384.834) IVA incluido y demás tributos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744 de Cali (V), quien actúa en calidad de Secretario de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, identificada con NIT. No. 890.399.011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.1854 del dos (02) de octubre de 2020 y acta de posesión No. 0558 del dos (02) de octubre de 2020, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero veintiocho (28) de 2019 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, por una parte y JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.747.121 de Bogotá D.C., actuando en representación de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. No. 830.060.331-0 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 4151.010.32.1.0986.2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales de la ciudad, con el propósito de garantizar óptimos estándares de movilidad para el transporte público y el particular. Por lo cual una adecuada y oportuna estrategia del mantenimiento de la malla vial contribuye positivamente a la calidad de vida de los habitantes, especialmente en materia vehicular, peatonal y de salubridad,

2. Que para la recuperación de las vías se requiere la adquisición de un vibrocompactador mixto rodillo - llantas, para el mantenimiento de las mismas en la ciudad de Cali, las cuales están a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, para realizar actividades de mantenimiento vial con personal del Grupo Operativo de la Secretaría de Infraestructura. La estrategia institucional de mantenimiento se enfoca de manera principal a la recuperación de las vías en regular estado y a la reconstrucción de las vías en mal estado; por lo cual, para el desarrollo normal de las actividades y el cabal cumplimiento de la misión institucional, se hace indispensable mejorar el parque automotor y la maquinaria pesada de la Entidad, con el objetivo de mantener en buen estado las vías que conforman la malla vial de Santiago de Cali,

3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del CONTRATISTA de forma objetiva,

5. Que de la Oferta del Proponente KOMATSU COLOMBIA S.A.S. resultó adjudicatario del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 4151.010.32.1.0986.2021.

6. Que por medio de la Resolución 4151.010.21.1.0136.2021 del cinco (05) de agosto del 2021, proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del Contrato es ADQUISICION DE UN VIBROCOMPACTADOR MIXTO RODILLO-LLANTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el Contrato son las siguientes: A. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con el pliego de condiciones y de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista. B. Entregar a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali el bien estipulado, objeto del contrato, en las condiciones técnicas, lugar, hora y plazo pactado dentro del pliego de condiciones, anexos, demás documentos del proceso y conforme a la propuesta presentada por el contratista y según las instrucciones del supervisor del contrato. C. Entregar el vibrocompactador y garantizar que cumpla con las especificaciones descritas en la ficha técnica del pliego. D. Garantizar la calidad del equipo objeto de la compra, al igual que la disponibilidad de atención y soporte técnico, durante el periodo de la garantía comercial ofrecida, sin ningún costo adicional, como también el mantenimiento preventivo y correctivo estipulado en el presente proceso contractual. E. El equipo objeto de compra debe ser nuevo con (50) kilómetros de uso. F. Entregar el equipo matriculado en la ciudad de Santiago de Cali, a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, incluyendo todos los tramites, impuestos y seguros obligatorios SOAT con vigencia mínima de un (1) año, presentando listado discriminado con los detalles de estos. G. El adjudicatario deberá contar y/o pertenecer a una amplia red de servicios postventa, con amplia trayectoria en la fabricación y/o distribución de maquinaria, lo cual deberá acreditar a través de certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal de la empresa en la que se indique fecha de constitución y descripción de la red de servicio, y deberá estar localizada en las ciudades de Santiago de Cali, Palmira, Yumbo o Jamundí. H. Entregar todos los documentos de importación y demás que se requieran para legalizar la titularidad de la maquinaria, a nombre del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura en la ciudad de Santiago de Cali. I. El Contratista deberá dar una garantía comercial de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego del proceso de selección publicado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de infraestructura en la ciudad de Cali, para la ejecución del proceso contractual. J. Sufragar los costos de cargue y transporte del bien requerido por la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, sin que esto implique costos adicionales al valor de la propuesta presentada por el Contratista dentro del proceso de selección. K. Brindar capacitación a los operadores del equipo para la operación eficiente y adecuada de los mismos, con énfasis en detección y lecturas de códigos de fallas, se debe entregar certificación escrita de idoneidad debidamente evaluada académicamente a un mínimo de cinco (5) operarios, y con una intensidad horaria mínima de 40 horas mínimas. L. Reemplazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la observación del supervisor, cualquier elemento objeto del presente contrato, que presente defectos, deterioros, imperfecciones o que no cumplan con las condiciones técnicas pactadas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, anexos y conforme a la propuesta del contratista, sin costos adicionales para la Secretaría de infraestructura del Distrito de Santiago de Cali. M. Reemplazar durante el término de la garantía comercial y contractual todos los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad por originales, sin costos adicionales para la Secretaría de infraestructura del Distrito de Santiago de Cali. N. Realizar la entrega del vibrocompactador de forma directa, sin intermediarios transportadores. O. El proveedor garantizará la adecuada manipulación y entrega a satisfacción del bien entregado. P. Mantener el precio presentado en la propuesta durante toda la ejecución del contrato hasta su terminación. Q. Asumir la custodia del bien

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

objeto del contrato, asumiendo los costos de reemplazo en caso de pérdida hasta que se efectúe la entrega efectiva a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali en el lugar y condiciones acordadas. R. Tener completa disponibilidad para recibir, atender y escuchar las observaciones y solicitudes que tenga el supervisor respecto del bien objeto del contrato y dar respuesta a las mismas en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas. S. Cumplir con la fecha, hora y lugar de entrega pactado que establezca la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo a la solicitud previa que realice el supervisor del contrato. T. Permitir a la Alcaldía de Santiago de Cali realizar la revisión del vibrocompactador antes y durante de la entrega de los mismos. U. Entregar los informes que requiera el supervisor sobre el desarrollo y ejecución del contrato. V. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna entrega de los elementos objeto del contrato. W. Indemnizar los perjuicios que causen por la mora en la entrega del bien o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. X. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo. Y. Entregar el Registro de importación de la máquina. Z. Cumplir con el plazo de entrega previsto. AA. Presentar las facturas discriminando los porcentajes de IVA (si aplican) correspondientes a la máquina. BB. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley, y las demás establecidas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($608.384.834.oo) incluido IVA discriminado así: valor antes del IVA correspondiente a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($511.247.760) y valor del IVA del 19% correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($97.137.074) y demás tributos, costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Adquisición de Vibrocompactador Mixto Rodillo-Llantas, para el mantenimiento de las vías de la ciudad de Cali a cargo de la Secretaría de Infraestructura. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a entregar AL CONTRATANTE, los bienes objeto del Contrato de conformidad con las cantidades y los precios unitarios contenidos en su propuesta económica, el cual para todos los efectos de este Contrato es parte integral del mismo, PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA; la Secretaria de Infraestructura hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura cancelará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600008670 de fecha 26 de abril de 2021 y por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Entidad Estatal Contratante pagará al CONTRATISTA así: UN (01) solo pago, previa entrega de la facturación, en la cual se incluyan los bienes entregados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato, asignado por la Alcaldía de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i). Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii). Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la Entidad; iii). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Contrato; iv). Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los documentos del proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y todos sus anexos, adendas, informes de evaluación, oferta del CONTRATISTA y resolución de adjudicación entre otros, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4). El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5). El CONTRATISTA está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7). El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el cronograma establecido. 8). El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9). El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de ciento veinte días (120) días, contados a partir de la fecha en que se dé inicio de ejecución del Contrato en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscrita el Acta de inicio del supervisor si aplica. Los bienes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

objeto del presente Contrato de compraventa se entregarán al Distrito de Santiago de Cali en los sitios determinados por la Secretaría de Infraestructura dentro de los horarios designados por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 1). Recibir una remuneración por los bienes entregados de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: A. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad. B. Entregar el bien, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la Secretaría de Infraestructura en el proceso de selección y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. C. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, por conducto del servidor público que ejercerá la supervisión del contrato. D. Señalar en forma clara y precisa el valor del producto, de conformidad con las condiciones exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta. E. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura durante la ejecución del contrato. F. Disponer de la capacidad técnica, operativa logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. G. Asignar el personal competente y acreditado por la casa matriz de la maquinaria, para brindar y certificar la capacitación al personal de la Secretaría de Infraestructura. H. Atender dentro del término de la garantía presunta las solicitudes de reparación, mantenimiento y soporte técnico que requiere la maquina en la sede local de la red de servicios a la que pertenezca. I. Reemplazar de manera perentoria e inmediata las partes que se deterioren tempranamente y que estén en el plan de garantías del fabricante o que presenten fallas de fábrica en el bien. J. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). K. Mantener vigentes las garantías contractuales. L. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas. M. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura durante la ejecución del contrato. N. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

O. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. P. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 1). Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes entregados que no correspondan con el objeto contractual. 2). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 3). Haceruso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. La entidad estatal se obliga a: A. Indicar al contratista el lugar donde serán entregados los elementos. B. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. C. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales. D. Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC). E. Designar al personal encargado de coordinar con el personal del contratista la entrega del material. F. Cancelar al Contratista la cantidad y valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago y valor contratado. G. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. H. Dar a conocer oportunamente la programación de actividades. I. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Infraestructura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Infraestructura puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1). Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000) por cada día calendario de atraso. 2). Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000) sobre el valor del Contrato por cada día calendario de retraso. 3). Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del Contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) mesesmas
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizacioneslaborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Bien (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien a suministrar	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Daño físico o pérdida total o parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Infraestructura. El CONTRATISTA debe presentar dentro del siguiente día hábil a la firma del presente Contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una Entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdocon la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Infraestructura Nombre: NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL Cargo: Secretario de Infraestructura Dirección: Avenida 2 Norte #10 - 70. Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: 6617080 Correo electrónico: contratacioninfraest@cali.gov.co	Nombre: JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO Cargo: Representante Legal KOMATSU COLOMBIA S.A.S. Dirección: CL 30 No 26 – 12 Soledad Atlántico Teléfono: 3751555 Correo electrónico: principal@komatsu.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría Infraestructura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1). Los estudios y documentos previos. 2). El Pliego de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Condiciones del proceso de selección No. 4151.010.32.1.0986.2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3). La oferta presentada por el CONTRATISTA. 4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008670 de fecha 26 de abril de 2021 y por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima séptima y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: Ingrid Catherine Reina Valderrama - Abogada Contratista S.I.
Revisó: Diana Marcela León Núñez- Asesora Despacho S.I.

Nota: El presente documento no se imprime en físico dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.